



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INTERLOCUTORO CIVIL N° 065 /
PROCESO MEDIDAS DE PROTECCIÓN
RESUELVE LEVANTAMIENTO MEDIDAS CAUTELARES
Rad: 158374089001- **2021-00038-00**
DTE: ANDREA HURTADO SUESCA
DDO: EDILSON RODRÍGUEZ CUERVO

Tuta, veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Dentro de las decisiones tomadas por la Comisaria de Familia de Tuta en las Medidas de Protección que inició ANDREA HURTADO SUESCA en contra de EDILSON RODRÍGUEZ CUERVO, en proveído del once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en el radicado 2-2021-0640, que acudiendo a las medidas provisionales que pregona el artículo 17 Literal L de la ley 1257 de 2008, y para que ésta autoridad judicial orden las cautelas sobre los inmuebles con M. I. 070-29361 y 070-3000, inmuebles ubicados en la jurisdicción del municipio de Tuta, sobre los cuales se admitió la solicitud y se decretaron las cautelas sobre los aludidos inmuebles por auto del 25 de marzo de 2021, ordenando su inscripción en los correspondientes folios de matrículas inmobiliarias en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.

Ahora la ciudadana ANDREA HURTADO SUESCA, hace llegar escrito a la Comisaria de Familia de Tuta, solicitando se levante la medida cautelar sobre los predios con M. I. 070-29361 y 070-3000, inmuebles ubicados en la jurisdicción del municipio de Tuta, vereda San Nicolás; que la remite a éste Despacho; lo mismo pide levantar el proceso de Violencia Intrafamiliar.

ANTCEDENTES

1. Para prevenir, remediar y sancionar la Violencia Doméstica, se expidió La Ley 294 de 1996, que fue modificada por las leyes 575 de 2000, la 1257 de 2008, que: *“por la cual se dictaron normas de sensibilización, prevención, y sanción de formas de violencia y*



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

discriminación contra las mujeres, se reforman los códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones", insertada en el Diario Oficial 47193.

2. Se ha dicho que la violencia doméstica tiene dos componentes: uno administrativo, que adelantan las Comisarias de Familia en Medidas de Protección, y otra la investigación del hecho punible que hace la Fiscalía Local y el juzgamiento por el Juez Penal o Promiscuo Municipal.

3. En el sub examine, se tiene que de las piezas procesales se desprenden agresiones a la humanidad de ANDREA HURTADO SUESCA y ocasionadas por EDILSON RODRÍGUEZ CUERVO, por lo cual frente al desistimiento de la violencia intrafamiliar debe ocurrir en la Fiscalía Local de Combita, a donde debió remitir la Comisaria de Familia de Tuta, copia de las actuaciones para que se investigara ese punible, si no lo hizo debe hacerlo.

4. Con relación a las medidas de protección si puede ocuparse esa dependencia municipal del archivo de ellas, en este caso las del radicado 2-2021-0640.

Del escrito que remitió la Comisaria de Familia de Tuta, solicitando se levante la medida cautelar sobre los predios con M. I. 070-29361 y 070-3000, inmuebles ubicados en la jurisdicción del municipio de Tuta, vereda San Nicolás, que presentara allí ANDREA HURTADO SUESCA, el despacho debe atender la petición y en consecuencia se ordena la cancelación de la inscripción de la medida provisoria ordenada por auto del 25 de marzo de 2021, en los correspondientes folios de matrículas inmobiliarias en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Tuta,

RESUELVE:

PRIMERO.- Ordenar la cancelación de la inscripción de la medida provisoria, ordenada por auto del 25 de marzo de 2021, sobre los predios con M. I. 070-29361



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA
CALLE 5 NUMERO 6-41. SEGUNDO PISO
MOVIL: 314 219 6787**

Email: j01prmpaltuta@cendoj.ramajudicial.gov.co

y 070-3000, inmuebles ubicados en la jurisdicción del municipio de Tuta, vereda San Nicolás en los correspondientes folios de matrículas inmobiliarias en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Tunja, en las Medidas de Protección que inició ANDREA HURTADO SUESCA en contra de EDILSON RODRÍGUEZ CUERVO. Líbrense los oficios con los insertos del caso.

SEGUNDO.- Prevenir a la Comisaria de Familia de Tuta, pues se tiene que de las piezas procesales se desprenden agresiones a la humanidad de ANDREA HURTADO SUESCA y ocasionadas por EDILSON RODRÍGUEZ CUERVO, por lo cual frente al desistimiento de la violencia intrafamiliar debe ocurrir en la Fiscalía Local de Combita; a donde debió remitir la Comisaria de Familia de Tuta, copia de las actuaciones para que se investigara ese punible, si no lo hizo debe hacerlo.

A Quien debe comunicársele ésta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**CARLOS HELVER BARRERA MARTINEZ
JUEZ.**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TUTA

La anterior providencia se notifica por Estado Electrónico No. 017 hoy veintiocho (28) de mayo de 2021, siendo las 8:00 a.m.

CARMEN LUCIA BARON ESTEBAN
Secretaria